



# La Nueva Ley de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular

**28 de junio de 2022**



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN  
AMBIENTAL



## OBJETIVOS

### La Ley 7/2022, de 8 de abril, de Residuos y Suelos Contaminados para una Economía Circular

Núm. 85

Sábado 9 de abril de 2022

Sec. I. Pág. 48578

#### I. DISPOSICIONES GENERALES

##### JEFATURA DEL ESTADO

**5809** Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

FELIPE VI

REY DE ESPAÑA

A todos los que la presente vieren y entendieren.  
Sabed: Que las Cortes Generales han aprobado y Yo vengo en sancionar la siguiente ley:

##### ÍNDICE

Preámbulo.

Título preliminar. Disposiciones y principios generales.

Capítulo I. Disposiciones generales.

Artículo 1. Objeto y finalidad.

Artículo 2. Definiciones.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

**Incorporación** al ordenamiento jurídico interno de dos normas comunitarias en materia de residuos:

- ✓ Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos,
- ✓ Directiva (UE) 2019/904 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de junio de 2019 relativa a la reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente.

**Revisión** de algunas disposiciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la cual se deroga, tras 9 de años de aplicación de dicha ley



## Disposiciones y principios generales

Disposiciones generales

Principios de la política de residuos y competencias administrativas

## Instrumentos de la política de residuos

### Prevención de residuos

### Producción, posesión y gestión de los residuos

De la producción y posesión de los residuos

De la gestión de los residuos

Obligaciones en la gestión de residuos

Medidas y objetivos en la gestión de los residuos

Medidas de gestión para residuos específicos (Biorresiduos; Aceites usados; RCDs)

Traslados de residuos

Régimen de autorización y comunicación de las actividades de producción y gestión de residuos



## **Responsabilidad ampliada del productor del producto**

Obligaciones del productor del producto. Disposiciones generales

Requisitos mínimos generales aplicables al régimen de RAP

## **Reducción del impacto de determinados productos de plástico en el medio ambiente**

### **Información**

## **Medidas fiscales para incentivar la economía circular**

Impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables

Impuesto sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la co-incineración de residuos

## **Suelos contaminados**

## **Responsabilidad, vigilancia, inspección, control y régimen sancionador**

Responsabilidad, vigilancia, inspección Y control

Régimen sancionador

Disposiciones adicionales (22), transitorias (10), derogatorias (2) y finales (13)

ANEXOS (16)



## Definiciones

- ✓ Se incluyen nuevas definiciones procedentes de la normativa comunitaria de residuos como, «**residuos de construcción y demolición**», «**residuos alimentarios**», «**valorización de materiales**», «**relleno**» o «**residuos municipales**» (ésta última a efectos del cálculo del objetivo comunitario).
- ✓ Se incorporan definiciones en relación con la normativa sobre plásticos de un solo uso como «**plástico**», «**producto de plástico de un solo uso**», «**plástico oxodegradable**», «**plástico biodegradable**» y «**arte de pesca**».
- ✓ Se incluyen modificaciones de las definiciones ya existentes, como en el caso de «**biorresiduos**», y se añaden otros conceptos, para lograr un mayor grado de seguridad jurídica a la hora de aplicar la norma, como «**recogida**», «**tratamiento intermedio**», «**productor del producto**», «**suelo contaminado**», «**compost**» o «**digerido**».
- ✓ Se incluye definición de **Economía Circular**: sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.



## Subproductos y fin de condición de residuo

✓ Posibilidad de declaración de subproducto y de fin de condición de residuos **a nivel autonómico**:

- ❖ **Subproductos**: “cuando se trate de **casos específicos**, por la autoridad competente de la CA en la que se ubique la empresa productora de la sustancia u objeto que se destine a una actividad o proceso industrial concreto en el territorio de la propia CA o en el de otra CA, en cuyo caso se requerirá del **informe previo favorable** de la misma, que se considerará otorgado si no hay pronunciamiento en contra en 1 mes.

La CA que haya llevado a cabo la evaluación **informará** del resultado de la misma a la Comisión de coordinación en materia de residuos y (...) procederá a su aprobación conforme al instrumento determinado por dicha CA.

Aprobadas las declaraciones de subproductos se **inscribirán** en el Registro de Subproductos.

- ❖ **Fin de condición de residuo** (regulación del **caso a caso**): “Una CA, previa verificación del cumplimiento de las condiciones, podrá **incluir en la autorización** concedida conforme al artículo 33 de esta Ley, que un residuo valorizado en una instalación ubicada en su territorio, deja de ser residuo para que sea usado una actividad o proceso industrial concreto ubicado en esa misma CA, o bien en otra CA **previo informe favorable** de esta última que se considerará otorgado si no hay pronunciamiento en contra en 1 mes. (...)”

Las CCAA informarán al Registro de Producción y Gestión (...) de las declaraciones de fin de condición de residuo concedidas caso a caso (...).



## Prevención de residuos

- ✓ **Objetivos cuantitativos** de prevención (el del año 2020 procede de la Ley vigente) + posibilidad nuevos objetivos (reglamentariamente):
  - ❖ Reducción del peso de los residuos producidos, conforme al siguiente calendario:
    - En 2020 un 10% respecto a los generados en 2010.
    - En 2025 un 13% respecto a los generados en 2010.
    - En 2030 un 15% respecto a los generados en 2010.
- ✓ A partir la entrada en vigor queda **prohibida la destrucción o eliminación de excedentes no vendidos** de productos no perecederos tales como textiles, juguetes, aparatos eléctricos, entre otros, salvo que dichos productos deban destruirse conforme a otra normativa.
- ✓ Las AAPP **fomentarán el consumo de agua potable** en sus dependencias y espacios públicos, mediante el uso de fuentes en condiciones que garanticen la higiene y la seguridad alimentaria o el uso de envases reutilizables, sin perjuicio de que en los centros sanitarios y educativos se permita la comercialización en envases de un solo uso. Los establecimientos del sector de la hostelería y restauración se tendrá que ofrecer siempre a los consumidores, clientes o usuarios de sus servicios, la **posibilidad de consumo de agua no envasada** de manera gratuita y complementaria a la oferta del mismo establecimiento (...).
- ✓ Desde 2023, los comercios minoristas de alimentación  $S \geq 400$  metros cuadrados destinarán al menos el 20% de su área de ventas a la oferta de **productos presentados sin embalaje primario**, incluida la venta a granel o mediante envases reutilizables. Obligación de aceptar el uso de recipientes reutilizables adecuados para la naturaleza del producto y debidamente higienizados, siendo los consumidores los responsables de su acondicionamiento. Potestad para rechazarlos e información sobre las condiciones de limpieza e idoneidad de los recipientes reutilizables



## Residuos alimentarios

- ✓ El programa estatal de prevención y también los planes autonómicos incluirán un apartado específico para residuos alimentarios. Optativo para las EELL
- ✓ Las empresas agroalimentarias priorización por este orden:
  1. Donación de alimentos y otros tipos de distribución para consumo humano
  2. Transformación de los productos no vendidos pero siguen siendo aptos para consumo humano
  3. Alimentación animal y fabricación piensos
  4. Uso como subproducto en otras industrias
  5. Compost y digerido para agricultura y
  6. Obtención combustibles
- ✓ Las EELL pueden establecer bonificaciones en las tasas de residuos
- ✓ Las entidades sin ánimo de lucro que reciban las donaciones de alimentos, tendrán la consideración de consumidor final a efectos fiscales según ley 17/2005 respecto a los donantes pero mantienen obligaciones como operador alimentarios respecto a los beneficiarios
- ✓ Reducción del IVA hasta tipo 0 en el caso de donaciones a ONG



## Producción de residuos

- ✓ Se modifica la responsabilidad del productor pasando de responsabilidad delegada a responsabilidad compartida:

Cuando los residuos se entreguen desde el productor inicial o poseedor a alguna de las personas físicas o jurídicas mencionadas en el apartado anterior (gestores, agentes o recogedores) **para el tratamiento intermedio, como norma general no habrá exención de la responsabilidad de llevar a cabo una operación de tratamiento completo**. La responsabilidad del productor inicial o poseedor del residuo concluirá cuando quede debidamente documentado el tratamiento completo.

## Obligaciones de los gestores de residuos

Se especifican, **de forma diferenciada**, las obligaciones de los gestores que realizan actividades de **recogida de residuos** y de **los transportistas**.

Los **recogedores** siempre tendrán un almacén asociado y deberán **autorizarse** como **operación de almacenamiento** (en el ámbito de la recogida). Sin almacén, serán transportistas.

Se introduce la obligación, por parte de los negociantes, de **acreditar documentalmente** que los residuos con los que desarrollan su actividad tienen un valor positivo y de llevar a cabo una operación completa y acreditárselo al productor inicial o poseedor mediante DI



## Recogida separada

- ✓ **Nuevas obligaciones de recogida separada** para la siguientes fracciones de residuos de competencia local:
  - ❖ Papel, metal, plástico y vidrio: ya es obligatoria.
  - ❖ **Biorresiduos**: antes del 30 de junio de 2022 para las entidades locales con población de derecho superior a cinco mil habitantes, y antes del 31 de diciembre de 2023 para el resto.
  - ❖ **Residuos textiles y voluminosos**: antes del 31 de diciembre de 2024.
  - ❖ **Aceites de cocina usados**: antes del 31 de diciembre de 2024.
  - ❖ **Residuos domésticos peligrosos**: antes del 31 de diciembre de 2024.
  - ❖ **Residuos comerciales gestionados por vía privada y residuos industriales**: mismos plazos que los anteriores, excepto aceite de cocina y biorresiduos (antes de 30 de junio de 2022)
- ✓ Posibilidad de regular **porcentaje de impropios** de las fracciones a la hora de considerarlo como recogida separada. Incumplimiento... En el caso de los biorresiduos, Impropios 20% desde 2022 y del 15% desde 2027. Este porcentaje podrá ser reducido mediante orden ministerial...Infracción.
- ✓ Solo se permite recogida conjunta de plástico, metal y otros materiales siempre que se garantice su posterior separación sin reducción de calidad



## Objetivos de preparación para la reutilización y reciclado de residuos municipales y RCD

- ✓ Preparación para la reutilización y el reciclado de residuos municipales:
  - ❖ **En 2020: el 50%** respecto de los residuos municipales generados; al menos un **2%** corresponderá a la preparación para la reutilización.
  - ❖ **En 2025: el 55%** respecto de los residuos municipales generados; al menos un **5%** corresponderá a la preparación para la reutilización.
  - ❖ **En 2030: el 60%** respecto de los residuos municipales generados: al menos un **10%** corresponderá a la preparación para la reutilización.
  - ❖ **En 2035: el 65%** respecto de los residuos municipales generados; al menos un **15%** corresponderá a la preparación para la reutilización.
  
- ✓ Preparación para la reutilización, reciclado y otra valorización material de residuos no peligrosos de construcción y demolición:
  - ❖ **En 2020: el 70%** respecto de los residuos generados.



## Eliminación

- ✓ Los residuos deberán ser sometidos a **tratamiento previo a su depósito en vertedero** conforme a lo que se establezca en la normativa aplicable que regule este tratamiento.
- ✓ Con carácter general, **no está permitida la quema de residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola**. Únicamente podrá permitirse la quema de estos residuos con carácter excepcional, y siempre y cuando cuenten con la correspondiente **autorización individualizada** que permita dicha quema, **por razones de carácter fitosanitario** que no sea posible abordar con otro tipo de tratamiento, motivando adecuadamente que no existen otros medios para evitar la propagación de plagas, o, en entornos silvícolas, **con el objeto de prevenir los incendios forestales** cuando no pueda accederse para su retirada y posterior gestión, en aplicación de la exclusión prevista en el artículo 3.2.e).

Los residuos vegetales generados en el entorno agrario o silvícola que no queden excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley de acuerdo con el artículo 3.2.e), deberán gestionarse conforme a lo previsto en esta ley aplicando la jerarquía de residuos



## Biorresiduos

- ✓ 1. Las EELL adoptarán las medidas necesarias para posibilitar:
  - la separación y el reciclado en origen de los biorresiduos mediante su compostaje doméstico y comunitario, o
  - su recogida separada y posterior transporte y tratamiento en instalaciones específicas de reciclado, prioritariamente de compostaje y digestión anaerobia o una combinación de ambas, y que no se mezclen con otros tipos de residuos, diferentes de los permitidos en el Reglamento (UE) nº 2019/1009 productos fertilizantes. En particular con la fracción orgánica de los residuos mezclados.
  
- ✓ Posibilidad de recogida conjunta de biorresiduos con envases compostables (norma europea EN 13432:2000) según ordenanzas municipales.
  
- ✓ Posibilidad de desarrollo reglamentario de cuándo el compostaje doméstico y comunitario, estará exento de autorización, de acuerdo con el artículo 34. Se incluirá obligaciones de información
  
- ✓ Los criterios de fin de la condición de residuos del compost y del digerido son los establecidos en el Reglamento (UE) nº 2019/1009. No podrán establecerse criterios de fin de la condición de residuo para el uso como fertilizante del material bioestabilizado.
  
- ✓ Promoción del uso del compost y del digerido anterior, en el sector agrícola, la jardinería o la regeneración de áreas degradadas priorizando el compost frente al digerido; y en su caso, el uso del biogás procedente de DA con fines energéticos, para su uso directo en las propias instalaciones, como combustible para transporte, como materia prima para procesos industriales y para su inyección a la red de gas natural en forma de biometano, siempre que sea técnica y económicamente viable.



## Residuos de construcción y demolición

- ✓ Obligación de retirada de sustancias peligrosas como amianto en las obras de demolición
- ✓ A partir del 1 de julio de **2022**, los RCD no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Esta **clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos**.
- ✓ **Demolición selectiva obligatoria desde 1 de enero de 2024**, garantizando la retirada selectiva de las fracciones de materiales indicadas en el apartado anterior. Reglamentariamente, se determinarán los casos y el calendario en los que será obligatorio llevar a cabo una demolición selectiva.
- ✓ Posibilidad de regular establecimiento de Libros digitales de edificios

## Aceites usados

- ✓ Recogida separada
- ✓ Tratamiento prioritario regeneración o si no, reciclado
- ✓ Prohibición de mezcla con otros residuos si tal mezcla impide regeneración o reciclado



## Régimen de control

### ✓ Autorización instalaciones de tratamiento:

- Instalaciones de almacenamiento en el ámbito recogida con carácter profesional
- Instalaciones de tratamiento de residuos
- Gestor que realice recogida y tratamiento

### ✓ Operaciones sin instalación (relleno o R10, por ejemplo)

- Autorización como gestor en la CA donde tenga sede social y comunicación previa en CA donde vaya a usar los residuos.

### ✓ Instalaciones móviles (relleno o R10, por ejemplo)

- Autorización de la instalación en la CA donde tenga sede social el propietario de la instalación y comunicación previa donde vaya a operar la planta.

### ✓ Comunicación:

- Agentes, negociantes, transportistas, productores de residuos no peligrosos si superan 1000 t/año y productores de residuos peligrosos



## REGIMEN DE RAP

- ✓ Listado de posibles obligaciones de los productores a concretar en RD
- ✓ Cumplimiento de forma individual o colectiva. Régimen mediante comunicación y autorización respectivamente
- ✓ Previsión creación sección en el Registro de Productores de Producto --- información productos puesta en el mercado
- ✓ Régimen voluntario de RAP
- ✓ Contenido mínimo de las normas que regulen la RAP
- ✓ Obligaciones relativas a la organización y financiación y alcance de la contribución financiera
- ✓ Convenios con las AAPP que intervengan en la organización de la gestión de los residuos y acuerdos con otros operadores para la organización y financiación
- ✓ Supervisión, control y seguimiento de la responsabilidad ampliada del productor



## Productos de plástico de un solo uso (1/2)

- ✓ Establecimiento de objetivos cuantitativos para la **reducción del consumo de determinados productos** de plástico de un solo uso como los **vasos y recipientes alimentarios**:
  - 50% en 2026 respecto a 2022;
  - 70% en 2030 respecto a 2022;
  - en todo caso, se establece una **prohibición de entrega gratuita** a partir de 2023.
- ✓ Introducción de medidas para artículos de **plástico no compostable** no incluidos en la normativa comunitaria (**artículos monodosis, anillas de plástico, palitos de plástico**) para su reducción y sustitución por productos de otros materiales.
- ✓ **Prohibición de la introducción en el mercado** desde la entrada en vigor de la ley para otra serie de productos de plástico como, por ejemplo, **pajitas, bastoncillos, cubiertos, platos, vasos, todos los productos de plástico oxodegradable, y microesferas de plástico de menos de 5 mm** de diámetros añadidas intencionadamente.
- ✓ Medidas relativas al **diseño** de recipientes de plástico para bebidas:
  - las **tapas y tapones permanecerán unidos** a la recipientes (p.e. botellas) a partir **3 julio 2024**.
  - contenido mínimo de material reciclado de las **botellas de plástico PET 25% mínimo a partir de 2025, y 30% a partir de 2030**.



## Productos de plástico de un solo uso (2/2)

- ✓ **Requisitos de mercado** de determinados productos para informar al consumidor sobre la adecuada gestión de los residuos y sobre la presencia de plástico en el producto y el consiguiente impacto medioambiental de su abandono o incorrecta eliminación. Entre estos productos se encuentran productos de **higiene femenina, toallitas húmedas, productos del tabaco y vasos para bebidas**.  
En el caso de toallitas cumplan norma 149002: marcado conforme a cumplimiento de los requisitos
- ✓ Desarrollo reglamentario de **regímenes de responsabilidad ampliada** para determinados productos de plástico, indicándose los costes que los productores de esos productos deberán sufragar. Los productos para los cuales se prevé este desarrollo reglamentario de la RAP son, entre otros, **recipientes de alimentos, recipientes y vasos de bebidas, bolsas de plástico, toallitas húmedas, globos, productos del tabaco y artes de pesca**; los desarrollos están previstos en dos horizontes temporales 2023 y 2025.
- ✓ Adopción de **medidas de concienciación** a consumidores por parte de las autoridades competentes.
- ✓ Integración de las medidas contenidas en este título en los programas que se establezcan para la **protección del medio marino y en materia de aguas** y se salvaguarda el cumplimiento de la legislación en materia de higiene de los alimentos y la **seguridad alimentaria**.



✓ Objetivos de **recogida separada de botellas** de plástico en varios horizontes temporales, respecto a la puesta en el mercado anual: en peso

70% en 2023,

77% en 2025

85% en 2027 y

90% en 2029.

**Si se incumple los objetivos de 2023 o 2027: SDDR incluyendo además otros envases**

### DA17. Condiciones para implantación SDDR

- Evaluación del cumplimiento:  
Datos publicados el 31 de octubre 2024 y 31 de octubre de 2028
- Metodología: Decisión Ejecución 2021/1752



## Obligaciones de información: archivo cronológico y memoria anual de gestores

✓ Se amplían las figuras que deben disponer de:

- **Archivo cronológico:** a los productores iniciales que generen entre 10 y 1000 toneladas de residuos no peligrosos al año (los productores que generaban más de 1000t ya debían disponer del archivo cronológico).
- **Memoria anual de gestores:** los productores de residuos peligrosos y las entidades y empresas que recojan residuos, que transporten residuos peligrosos con carácter profesional, o actúen como negociantes y agentes de residuos peligrosos.



## Fiscalidad ambiental: impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables

- ✓ Se introduce un nuevo impuesto especial sobre los envases de plástico no reutilizables
- ✓ Naturaleza: **tributo de naturaleza indirecta** que recae sobre la fabricación, importación o adquisición intracomunitaria de dichos envases que vayan a ser objeto de **introducción en el mercado español**.
- ✓ Ámbito objetivo: los **envases de plástico no reutilizables**. (...) tendrán la consideración de envases además de los envases, (...), todos los productos de plástico no reutilizables que sirvan **contener productos líquidos o sólidos, o para envolver bienes o productos alimenticios**.  
Asimismo, tendrán la consideración de envases de plástico aquellos envases que, estando **compuestos de más de un material**, contengan plástico.
- ✓ Hecho imponible: Están sujetas al impuesto la **fabricación, importación o adquisición intracomunitaria**.
- ✓ Tipo impositivo: **0,45 euros** por kilogramo.
- ✓ Base imponible: cantidad de plástico no reciclado
- ✓ Previsión exenciones (Envases medicamentos o alimentos de usos médicos, rollos de plástico empleados en las pacas o balas para ensilado de forrajes o cereales de uso agrícola o ganadero, etc)



## Fiscalidad ambiental: impuesto al vertido, incineración y co-incineración

- ✓ Se introduce un nuevo **impuesto sobre el depósito de residuos en vertedero, la incineración y co-incineración de residuos**. Aplicable en todo el territorio del Estado y cedido.
- ✓ Hecho imponible:
  - a) La entrega de residuos para su eliminación en vertederos, de titularidad pública o privada, situados en España
  - b) La entrega de residuos para su eliminación o valorización energética en instalaciones de incineración de residuos, tanto de titularidad pública como privada, situadas en España
  - c) La entrega de residuos para su eliminación o valorización energética en instalaciones de co-incineración de residuos, tanto de titularidad pública como privada, situadas en España
- ✓ **Tipo impositivo**: Según el tipo de vertedero (RP, RnP, inertes) y residuo vertido, y según el tipo de incineradora (R1/D10) y residuo. Tipo 0 para co-incineración.
  - ✓ Tipo máximo 40€/t residuos municipal sin tratar

Las CCAA pueden incrementarlos.

Las CCAA que a la entrada en vigor de esta Ley tuvieran un impuesto podrán mantener la gestión, liquidación, recaudación e inspección en tanto se establecen los acuerdos necesarios. Se entenderá que lo tienen establecido un impuesto propio, siempre y cuando haya identidad en el hecho imponible, se apliquen como mínimo las mismas exenciones y el importe de la cuota no sea inferior a lo previsto en el artículo 93.1, sin perjuicio de la facultad futura de incrementar el tipo impositivo prevista en el artículo 93.2. y de establecer figuras impositivas para supuestos no contemplados en esta Ley, en ejercicio de sus competencias estatutarias.



✓ Exenciones:

- ✓ Situaciones de fuerza mayor, extrema necesidad o catástrofe, o cuando se trate de decomisos de bienes a destruir
- ✓ residuos que procedan de operaciones sujetas que hubiesen tributado efectivamente por este impuesto
- ✓ residuos para los que exista la obligación legal de eliminación en estas instalaciones
- ✓ los residuos procedentes de la descontaminación de suelos, entregados por las AAPP, que no hayan podido ser tratados in situ cuando las Administraciones actúen subsidiariamente directa o indirectamente en actuaciones de descontaminación de suelos contaminados declaradas de interés general por ley.
- ✓ Residuos inertes adecuados para obras de restauración, acondicionamiento o relleno realizadas en el mismo y con fines de construcción.
- ✓ Residuos resultantes de operaciones de tratamiento distintos de los rechazos de residuos municipales, procedentes de instalaciones que realizan operaciones de valorización que no sean operaciones de tratamiento intermedio
- ✓ Período transitorio de 3 años para los residuos industriales no peligrosos depositados en vertederos ubicados en el lugar de producción de residuos
- ✓ Contribuyente, sujeto pasivo y responsable subsidiario
  - Contribuyente: quién realice el hecho imponible
  - Sujeto pasivo: gestores de vertederos/incineradoras



## Suelos contaminados

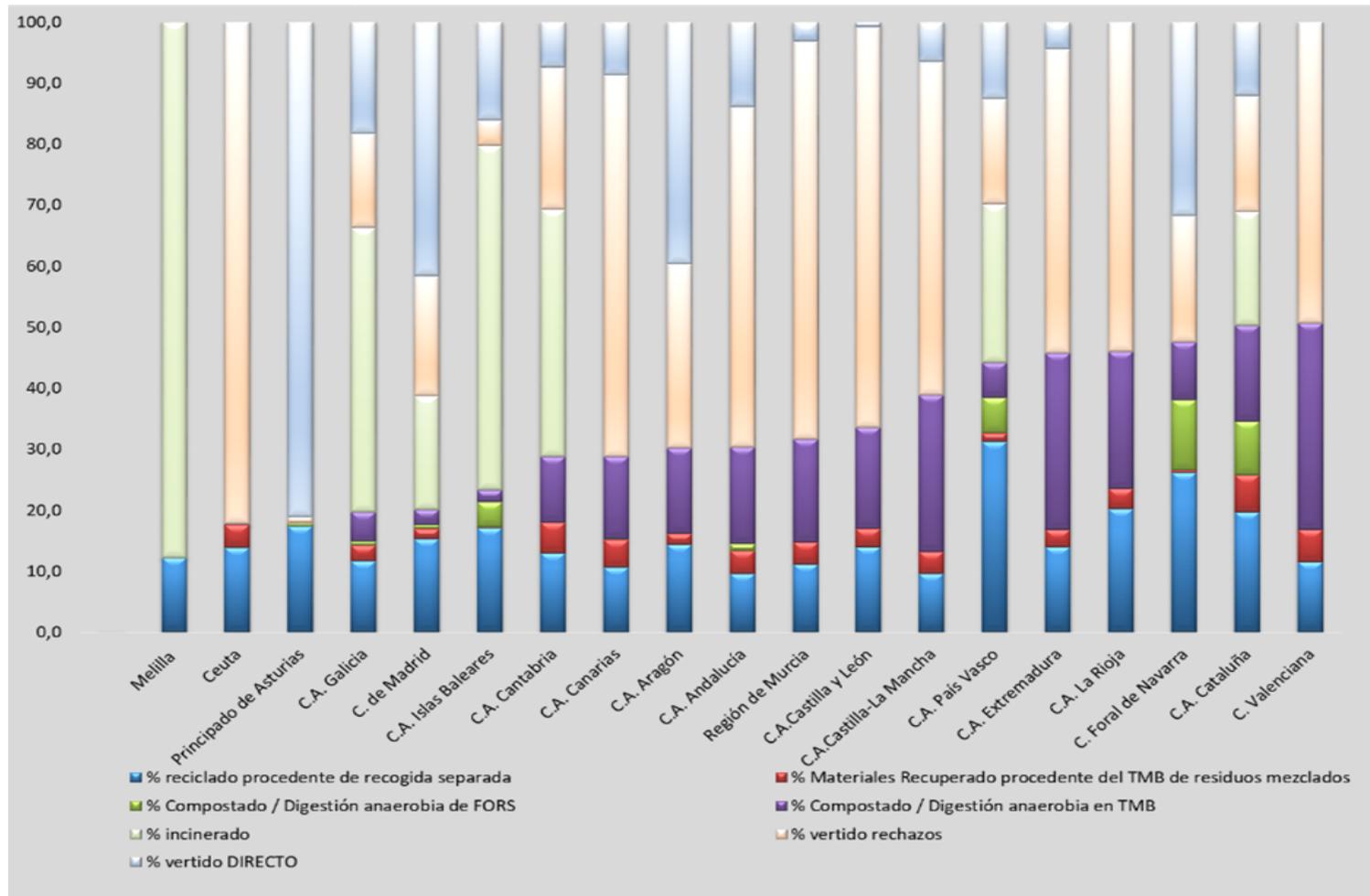
- ✓ Los **propietarios de fincas** declararán si se llevado actividad potencialmente contaminantes del suelo en la transmisión de cualquier derecho sobre el mismo.
- ✓ Obligación de descontaminación: regla general **3 años** una vez declarado contaminado, salvo que se requiera por razones técnicas mayor plazo
- ✓ Plazo para resolver por la CA que el suelo ha dejado de estar contaminado: 6 meses.
- ✓ Nuevo **Inventario Nacional de recuperación voluntaria de suelos contaminados** (no existente en la anterior Ley, aunque sí la obligación de registro por parte de las CCAA).



## Otras modificaciones

- ✓ Obligación de **remisión del Anexo VII** a las autoridades competentes en materia de traslados transfronterizos, con carácter previo al traslado.
- ✓ Revisión del **régimen sancionador**, con la introducción de nuevas infracciones, como la relativa al abandono de basura dispersa o *littering*. También la quema de residuos sin autorización.
- ✓ Se desagregan las **operaciones de tratamiento** de residuos de los anexos (Anexos II y III)
- ✓ Disposición adicional 14. Censo de **instalaciones y emplazamientos con amianto** con calendario de retirada. Priorización en función riesgo población más vulnerable. Estas gestionadas antes de 2028
- ✓ Disposición adicional 16. Regulación de residuos de medicamentos
- ✓ Disposición Adicional 19. **Contratos reservados** en la gestión de textiles y muebles y enseres
- ✓ Disposición adicional 20: aplicación en ES de los **criterios FcR** recogidos en el Reglamento 2019/1009
- ✓ Disposición F6: Desarrollo reglamentario de la **RAP para textiles, muebles y enseres y plásticos de uso agrario no envase 3** años después de la entrada en vigor de la Ley. Estudio sobre normativa autonómica sobre residuos sanitarios

# LEY 7/2022 DE RESIDUOS Y SUELOS CONTAMINADOS PARA UNA ECONOMÍA CIRCULAR





# GRACIAS POR SU ATENCIÓN!!



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EVALUACIÓN  
AMBIENTAL